



**FACTURA NO:** LV 27023  
**Certificado Digital Emisor:** [REDACTED] 1  
**Certificado Digital SAT:** 00001000000507237013  
**Fecha Emisión Factura:** 2024-10-24T09:44:57  
**Folio UUID:** [REDACTED] 2  
**Fecha de Timbrado :** 2024-10-24T09:52:06  
**Lugar de Expedición:** Aguascalientes, Ags.  
**Efectos Fiscales al Pago**

3 [REDACTED] **Tel: (449) 9186664** [REDACTED] 3  
**www.restaurantlaestacion.com**

**DATOS CLIENTE:**

**NOMBRE:** INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES **C.P.:** 06760  
**R.F.C.:** IFN060425C53 **NO. CLIENTE:** 3039 **EMAIL:** norma.zavala@fonacot.gob.mx **REGIMEN:** 603

**DATOS DEL EMISOR:**

**NOMBRE:** [REDACTED] 4 **R.F.C.:** [REDACTED] 5 **CALLE:** [REDACTED] 3

**Forma de Pago:** Cta: 0393 **Condiciones de Pago:** Contado **Metodo de pago:** PUE(PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION) **Actividad del Emisor:** 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

CANT	MEDIDA	CVE PROD	CLAVE SAT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE
1.00	Servicio (E48)	C	90101501	CONSUMO -	332.41	332.41

**Uso del CFDI :** G03 (GASTOS EN GENERAL)

<b>Cantidad con Letra:</b> (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)	<b>SubTotal:</b> 332.41 <b>IVA 16 %:</b> 53.19 <b>Total:</b> 385.60 <b>Propina:</b> 0.00
---	---

<b>Sello SAT</b>	[REDACTED] 6	[REDACTED]
<b>Sello CFDI</b>	[REDACTED] 7	[REDACTED]
<b>Cadena Original del complemento de Certificación digital SAT</b>	[REDACTED]	[REDACTED]

1.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

4.- Eliminado Nombre del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

5.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

8.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

9.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

CARNITAS

&

GORDITAS

Versión de CFDI 4.0

[Redacted] 1

[Redacted] 2

[Redacted] 3

CLIENTE

IFN060425C53 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES AV. ISURGENTES SUR, 452, COL. ROMA SUR, C.P. 06760 DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Régimen Fiscal de Cliente: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Efecto Fiscal I Ingreso

Folio Fiscal [Redacted] 4

Certificado SAT 00001000000710052019 5

Certificado del emisor [Redacted]

Fecha certificación 2024-10-25T15:13:34

Lugar de expedición 20130

Régimen fiscal 626 Régimen Simplificado de Confianza

Exportación 01 No aplica

Fecha emisión 2024-10-25T15:13:34

Método de pago PUE Pago en una sola exhibición

Forma de pago 28 TARJETA DE DÉBITO

Moneda MXN

Tipo de cambio 1.00

Condiciones de pago

No. de cuenta de pago

Clave Prod/Ser	Clave unida	Canti dad	Descripción del producto	Importe
901015	E48	1	consumo	\$189.6
01				6

Objeto de impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota
002 IVA	\$189.66	Tasa	16.00 %

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota
001 ISR	\$189.66	Tasa	1.25 %

Importe con letra: \*\*\* DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N. \*\*\*

Subtotal	\$189.66
Descuentos	\$0.00
Impuestos trasladados	\$30.35
Impuestos retenidos	\$2.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$217.64</b>

Desglose de Impuestos Trasladados

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa	Importe
IVA	\$189.66	Tasa	16.00%	\$30.35

Desglose de Impuestos Retenidos

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa	Importe
ISR	\$189.66	Tasa	1.25%	\$2.37

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] 6

Sello Digital del CFDI [Redacted] 7

Sello Digital del SAT [Redacted] 8

[Redacted] 9



#### 1.- Eliminado Nombre del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

#### 3.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

#### 4.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 5.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT  
Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 7.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 8.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 9.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



UUID (FOLIO FISCAL)

1

SERIE Y FOLIO

BOC 7996

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

2

FECHA DE EXPEDICIÓN

29/10/2024 11:53:57 a. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000509846663

FECHA DE CERTIFICACIÓN

29/10/2024 11:53:57 a. m.

VERSIÓN CFDI: 4.0

## INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE: GRUPO PAYMUR  
RFC: GPA140605123  
REGIMEN FISCAL: 601: General de Ley Personas Morales

## INFORMACIÓN DEL RECEPTOR

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
RFC: IFN060425C53  
DOMICILIO FISCAL: 06760  
REGIMEN FISCAL: 603: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03: Gastos en general

## DATOS GENERALES

TIPO DE COMPROBANTE: I: Ingreso  
FORMA DE PAGO: 28: Tarjeta de débito  
MÉTODO DE PAGO: PUE: Pago en una sola exhibición  
CONDICIONES DE PAGO: Contado  
OBSERVACIONES: Folios -> 24/10/24: 67234.

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 20120  
EXPORTACIÓN: 01: No aplica  
MONEDA: MXN: Peso Mexicano

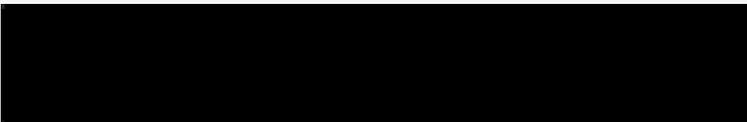
CANT	CLAVE	NO. ID	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DTO.	IMPORTE	
1.00	90101501	67234	E48	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$642.23		\$642.23	
OBJETO IMPUESTO: 02: Si objeto de impuesto				BASE	TIPO FACTOR	TASA CUOTA	IMPORTE	
TRASLADOS				002: IVA	\$642.23	Tasa	0.160000	\$102.76

## IMPUESTOS

IMPUESTO	BASE	TIPO FACTOR	TASA CUOTA	IMPORTE	
TRASLADOS	002: IVA	\$642.23	Tasa	0.160000	\$102.76

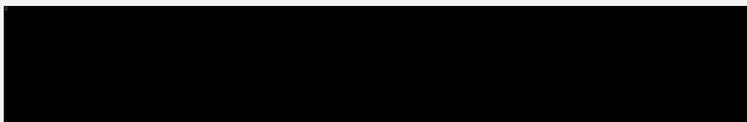
SELLO DIGITAL DEL CFDI

3



SELLO DIGITAL DEL SAT

5



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN

6



4

SUBTOTAL \$642.23  
IMPUESTOS TRASLADADOS \$102.76  
TOTAL \$744.99  
SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 99/100 MXN

Tiene 72 horas a partir de la emisión del comprobante para solicitar alguna corrección.

made with ♥ by Soft Restaurant®

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

SERVICIOS GASTRONOMICOS VALLE DE LOS ROMEROS  
SGV1907081E7

Factura

Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

No. Comprobante: 1792  
Lugar de expedición: 20000  
Fecha comprobante: 2024-10-30T10:55:42

Cliente: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53

Regimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio fiscal: 06760

Moneda: MXN

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	PZ	CONSUMO DE ALIMENTOS 23 octubre 2024	517.24	517.24

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI: 2024-10-30T10:56:45 2

Folio fiscal:

Número de serie del certificado de sello digital: 3

Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 00001000000702693654

Subtotal	517.24
Descuento IVA (16) %	82.76
<b>Total</b>	<b>600.00</b>

SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

4

Sello Digital del Emisor:

5

Sello digital del SAT:

7

6

Emitido por:

aspel **FACTURE**

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

7.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

INSTITUTO  
**fonacot**

XI Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del  
Instituto FONACOT



Ciudad de México, 17 de diciembre de 2024

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Cosme Aca Ortiz**

**Director de Integración y Control Presupuestal**

**P r e s e n t e**

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de diciembre del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT11SO.17.12.2024-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de 230 facturas de viáticos de los meses de octubre y noviembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Vania Karina Salazar Reyes**  
**Suplente de la Secretaría Técnica**



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



XI Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del  
Instituto FONACOT

17 de diciembre de 2024



**ACTA DE LA XI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES**



En la Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024, Vania Karina Salazar Reyes, Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

### I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal

Para iniciar la Sesión, la Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 11:00 horas, la Suplente de la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Nitzine León Santamaría, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Nitzine León Santamaría	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia Directora de lo Consultivo y Normativo
Jazmín García Juárez	Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración
Conrado López Becerril	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT Gerente del Área de Responsabilidades

La Suplente del Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Suplente de la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quorum legal para la celebración de la Sesión, por lo que se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, la Suplente del Presidente solicitó a la Suplente de la Secretaria Técnica que, por favor, llevará a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

### II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día

**I. Lista de asistencia y verificación del Quorum legal.**

**II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.**

**III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 10ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2024.**



**IV. Informes y seguimiento de acuerdos.**

**V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **230** facturas de viáticos de los meses de octubre y noviembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la clasificación con carácter confidencial de la versión pública de la revocación de poder de la escritura pública número 206,898 de fecha 19 de noviembre de 2024 otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaria pública número 121 en la Ciudad de México, con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

3. La Presidencia del Comité de Transparencia solicita la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio 2025 para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Organismo Garante, o bien, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Instituto.

4. La Dirección de Recursos Humanos solicita la confirmación de la ampliación de plazo de respuesta para atender en tiempo y forma la solicitud de acceso a la información con número de folio 330017224000157, derivado al volumen de información requerido, ya que esto excede las capacidades materiales y humanas de esta Unidad Administrativa.

**VI. Asuntos Generales.**

De acuerdo con lo anterior, la Suplente de la Secretaria Técnica, a petición de la Suplente del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del 2024:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Conrado López Becerril Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓		

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

**CT11SO.17.12.2024-II**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 11ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2024.



**III. Lectura y en su caso, confirmación del Acta correspondiente a la 10ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2024**

Derivado de la revisión del Acta, la Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Suplente de la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Conrado López Becerril Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓		

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**CT11SO.17.12.2024-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 10ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2024.

**IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos**

La Suplente de la Secretaria Técnica hizo del conocimiento a los Miembros que no se tenían informes y seguimiento de acuerdos.

**V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **230** facturas de viáticos de los meses de octubre y noviembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el nombre, RFC, domicilio, folio fiscal, código QR, sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD y cadena original; de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones públicas.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Conrado López Becerril Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓		

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT11SO.17.12.2024-V.1**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de 230 facturas de viáticos de los meses de octubre y noviembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de la revocación de poder de la escritura pública número 206,898 de fecha 19 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaria Pública número 121 en la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que la Unidad Administrativa de acuerdo a lo siguiente testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, RFC y CURP de un servidor público.

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

*[Handwritten signatures in blue and green ink]*



**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Suplente de la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Conrado López Becerril Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓		

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT11SO.17.12.2024-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de la revocación de poder de la escritura pública número 206,898 de fecha 19 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 en la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

3. La Presidencia del Comité de Transparencia solicita la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio 2025, con el objetivo de eficientar los procesos en la atención a las solicitudes de acceso a la información para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Organismo Garante, o bien, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Instituto.

Sesión	Fecha de la Sesión	Sesión	Fecha de la Sesión
1ª Ordinaria	14 de enero	7ª Ordinaria	8 de julio
2ª Ordinaria	11 de febrero	8ª Ordinaria	12 de agosto
3ª Ordinaria	11 de marzo	9ª Ordinaria	9 de septiembre
4ª Ordinaria	15 de abril	10ª Ordinaria	7 de octubre
5ª Ordinaria	13 de mayo	11ª Ordinaria	11 de noviembre
6ª Ordinaria	10 de junio	12ª Ordinaria	9 de diciembre

De la revisión del mismo, la Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:



Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Conrado López Becerril Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓		

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT11SO.17.12.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 8.1, antepenúltimo párrafo y 20 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio 2025.

4. La Dirección de Recursos Humanos solicita la confirmación de la ampliación de plazo de respuesta para atender en tiempo y forma la solicitud de acceso a la información con número de folio 330017224000157, derivado al volumen de información requerido ya que esto excede las capacidades materiales y humanas de esta Unidad Administrativa.

De la revisión del mismo, la Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Conrado López Becerril Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓		

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT11SO.17.12.2024-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y el 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la ampliación de plazo de respuesta para atender en tiempo y forma la solicitud de acceso a la información con número de folio 330017224000157.

*[Handwritten signatures in blue and green ink]*



## VI. Asuntos Generales

Se informó a los Miembros que para esta Sesión no se cuentan con Asuntos Generales.

La Suplente de la Secretaria Técnica informó a los Miembros que se tenían por concluidos los temas incluidos en el Orden del Día, por lo que la Suplente del Presidente agradeció a la Suplente de la Secretaria Técnica y preguntó a los Miembros si tenían comentarios, y al no haberlos, siendo las 11 horas con 11 minutos, la Suplente del Presidente dio por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.

**Nitzine León Santamaría**  
Directora de lo Consultivo y Normativo  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

**Jazmín García Juárez**  
Subdirectora General de Administración  
Titular del Área Coordinadora de Archivos

**Conrado López Becerra**  
Gerente del Área de Responsabilidades  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control  
Específico

**Vania Karina Salazar Reyes**  
Coordinadora de Enlace  
Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia